

México, D.F., 20 de mayo de 2011

Lic. Fernando Bueno Montalvo
Director de Administración de la CFE
Presente

Estimado Licenciado Bueno:

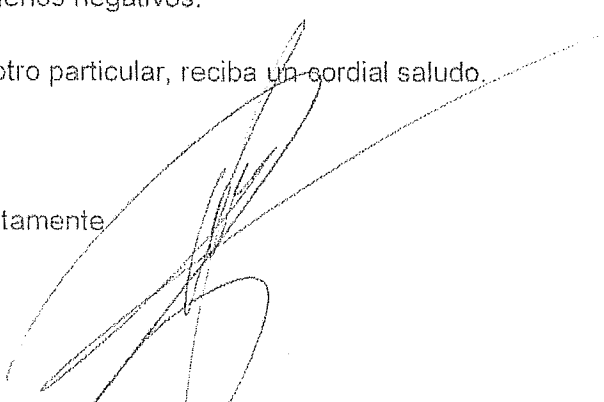
Hago referencia al oficio No. *UNCP/309/AC/0021/2011*, mediante el cual fui designado en mi calidad de Testigo Social, por la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar la Licitación Pública Nacional, para la contratación del "*Servicio de largo plazo de una empresa marítima especializada en proporcionar los Servicios Portuarios Integrales (remolcadores, lanchaje y pilotaje) para los Buques Tanque especializados en el transporte de gas natural licuado, empleados directa o indirectamente por la empresa que suministrará el gas natural licuado a través de la Terminal de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado y entrega de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad para la Zona de Manzanillo, Colima.*"

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 26Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de su Reglamento, adjunto sírvase encontrar TESTIMONIO de la citada Licitación, con lo que se concluye la participación del suscrito como Testigo Social.

Por último se reconoce que la CFE ha realizado un esfuerzo especial para consolidar el proyecto de gasificación de la Central Termoeléctrica de Manzanillo, a pesar de factores exógenos negativos.

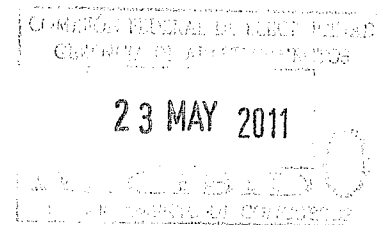
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.C.P. LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SFP, PRESENTE
LIC. CUAUHTEMOC BRÉNJES RAMOS, DIRECTOR DE TESTIGOS SOCIALES DE LA SFP, PRESENTE
ING. EDUARDO H. BUENDÍA DOMÍNGUEZ, SUBGERENTE DE COGENERACIÓN Y AUTOABASTECIMIENTO DE LA SUBREGIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS CFE, PRESENTE

Mayo 20, 2011

TESTIMONIO que rinde el Ing. Jorge Javier Jiménez Alcaraz, Testigo Social designado para atestiguar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. PA-018TOQ003-N40-2011, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRALES (REMOLQUE, LANCHAJE Y PILOTAJE) QUE SE PRESTARÁ A LOS BUQUES TANQUE DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) QUE ARRIBEN A LA TERMINAL DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GNL PARA ENTREGA DE GAS NATURAL A LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN, COLIMA, MÉXICO.



DATOS GENERALES:

CONVOCANTE: Comisión Federal de Electricidad (CFE)

ÁREA SOLICITANTE: Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía de la Subdirección de Desarrollo de Proyectos.

SERVIDORES PUBLICOS QUE PARTICIPARON:

- Ing. Eduardo Buendía Domínguez, Subdirección de Desarrollo de Proyectos.
- Ing. Alfredo Granados Gallardo, Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos.
- Lic. Fadia C. Eloss Martínez, Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos.

SEDE: México, Distrito Federal.

ANTECEDENTE

Mediante oficio UNCP/309/AC/0021/2011 de fecha 17 de enero del 2011, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública (SFP), designó al suscrito para atestiguar la contratación de referencia.

DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO

I.- DE LA PRECONVOCATORIA

Con fecha 15 de febrero de 2011, la Convocante hizo entrega de manera económica de la Preconvocatoria. Del análisis realizado por el suscrito, se rindió el primer informe preliminar de observaciones y recomendaciones al proyecto de Preconvocatoria de la citada licitación, cuyos comentarios fueron entregados a la Convocante el 29 de marzo del 2011, destacando las siguientes:

- Se consideró importante que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contara con la investigación de mercado que demostrara que hay disponibilidad de las embarcaciones y, si son de fabricación nacional o extranjeras con abanderamiento nacional. Por lo cual solicitó copia para el Testigo Social (TS). De no contar con él, se recomendó que se realizara a la brevedad como lo establece el Art. 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Art. 29 de su Reglamento.
- De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 29 de la LAASSP, se recomendó someter la convocatoria a la Comisión Federal de Competencia Económica, para que en el ámbito de su competencia determinara si en la misma se establecieron requisitos o condiciones imposibles de cumplir relacionados con los supuestos previstos en el Art. 40 del Reglamento de la LAASSP, y de ser el caso, previo a la publicación se atiendan las recomendaciones que dicha Comisión emita.

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

- Se recomendó a la CFE contar con el estudio costo beneficio para la Licitación Pública.
- En la página 1 del Proyecto de Convocatoria se mencionaba que esta había sido **“APROBADA POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CFE, MEDIANTE ACUERDO RE-SA-3882/2010, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2010.”**, por lo cual se recomendó especificar qué fue lo que aprobó el COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CFE, puesto que de conformidad con el artículo 22 de la LAASSP, no se observó que dicho órgano colegiado tuviera facultades para aprobar el procedimiento de licitación ni el contenido de la Convocatoria, por lo que es probable que la aprobación haya sido por algún subcomité.

Con relación a lo anterior, se solicitó a la Convocante aclarar si el Comité Central es el comité de Adquisiciones contemplado en la LAASSP, o si se trata del Subcomité.

- Se recomendó a la Convocante precisar si únicamente los servicios portuarios serían contratados en los términos que se indicaban en la Preconvocatoria, o también los servicios de cabotaje, puesto que no era clara esa indicación. Asimismo, aclarar si el servicio sólo se daría a los buques de la empresa Repsol y cómo se acreditaría esto para que se demostrara que son de su propiedad. Asimismo precisar si no hay posibilidad de que se preste el servicio a otros buques ajenos a Repsol.
- Se apreció que la visita al sitio y la junta de aclaraciones se encontraban programadas en diferentes fechas y lugares, lo que obligaría a los licitantes potenciales a trasladarse a diversos sitios. Se recomendó, que la visita al sitio y la junta de aclaraciones se efectuaran el mismo día, o bien, celebrar dos juntas de aclaraciones, dado que es conveniente que después de la visita al sitio, los licitantes cuenten con varios días para sus análisis y estudio de condiciones del sitio, para formular preguntas con mayor sustento.

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

- Por la complejidad de la licitación, no se consideró conveniente otorgar el mínimo de días que prevé la LAASSP para el tiempo que debe transcurrir entre la fecha de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de propuestas. Se recomendó otorgar cuando menos 25 días naturales.
- Para la emisión del fallo se recomendó no establecer una fecha precisa, a efecto de evitar problemas durante la evaluación que pudiesen impedir la celebración de dicho acto. Se sugiero establecerlo en los términos previstos en la LAASSP, esto es 20 días naturales a partir del acto de presentación y apertura de propuestas, y en su caso, en el acto de presentación y apertura de propuestas se podría definir la fecha de fallo, tal y como se prevé en la LAASSP y su Reglamento; ello con la finalidad de observar cuántas ofertas se presentarían para su análisis y determinar con relativa certeza la fecha de fallo.
- Se recomendó suprimir los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales, toda vez que fueron abrogados con la entrada en vigor del Reglamento de la LAASSP.
- Se recomendó precisar cuál es la fecha límite para realizar modificaciones previas al acto de presentación y apertura de propuestas. En el artículo 33 de la LAASSP, se indica que es el séptimo día natural previo y, en el artículo 33 bis, se indica que es el sexto día natural previo. Por lo que estimó conveniente precisarlo para evitar posibles inconformidades y discusiones legales sobre este aspecto. En su caso, que se muestre oficio de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas indicando el criterio preciso.



TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MÍXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

- Toda vez que se trata de un contrato plurianual se recomendó verificar que se cumplía con las disposiciones previstas en el artículo 26 de la LAASSP y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- No se observó que se insertara la leyenda de que el contrato quedaba supeditado a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.
- En cuanto al plazo para prestar el servicio, se consideró conveniente señalar que debe prestarse en la fecha y hora que señale la instrucción de CFE (precisar qué área la emitirá). Asimismo, señalar con cuantos días de anticipación y en qué forma (electrónica, bitácora, memorándum, etc.) se transmitiría la instrucción al adjudicatario. De igual manera se recomendó indicar que podría hacerse por medios electrónicos, por lo cual el adjudicatario debería señalar la dirección electrónica y responsable de recibirla.

Cabe mencionar que de las observaciones y sugerencias presentadas, la Convocante informó mediante oficios ST/024/2011 y 241.02-0388/11, las recomendaciones que incluyó al proyecto, informando las razones de aquellas que no procedieron, siendo un promedio de 50% las sugerencias que fueron aceptadas por la Convocante en el proyecto de convocatoria.

II.- REUNIÓN DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA

Los días 29 de marzo, primero y cinco de abril del año en curso, se llevaron a cabo tres reuniones con representantes de las empresas relacionadas en el ramo materia de la licitación, mismos que presentaron preguntas a la Convocante.



TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

Las empresas que participaron indistintamente fueron:

1. Atlantic Reysen, Limited
2. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
3. Remolcadores Smith International, S.A. de C.V.
4. Remolcadores de Puerto y Altura, S.A. de C.V.
5. SAAM Remolques, S.A. de C.V.
6. VOITH Turbo, S.A. de C.V.
7. Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.
8. MCQUILLING de México, S. de R.L. de C.V.
9. SVITZER México, S.A. de C.V.
10. Servicios Marítimos de Baja California, S. de R.L. de C.V.
11. Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V.
12. SHIPPING de Development Corporation de México, S.A. de C.V.

Con relación a las preguntas presentadas por las empresas interesadas durante las reuniones, el suscrito emitió comentarios y observaciones a la matriz total de preguntas del proyecto de convocatoria mediante escrito de fecha 29 de marzo del 2011, mismas que consistieron en:

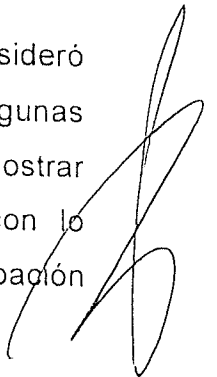
- Se recomendó importante señalar con cuanto tiempo de antelación la CFE notificaría al adjudicatario cualquier modificación en las características del buque tanque y en la programación de su arribo.

Otro elemento que se considero importante analizar es si las características de los buques no variarán y, en su caso, si se modifican, cómo impactaría en las características de los remolcadores del prestador de servicios y cómo se resolverá la contingencia.

- Se solicitó a la CFE acreditar sus atribuciones para contratar el tipo de servicios portuarios integrales objeto de la Licitación.

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

- Se solicitó a la CFE indicar, si con fundamento en el Art. 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, realizó la propuesta correspondiente al Ejecutivo Federal y si su Órgano de Gobierno aprobó tanto la inversión y administración del Puerto (o contrató a una administradora), como los servicios portuarios integrales.
- Comentario en relación a la experiencia: Se recomendó a la CFE aceptar la propuesta que presentó una de las empresas, en la que proponía que la experiencia se pudiera acreditar con el transporte de GNL, GLP y Productos Petrolíferos ya sea en México o en el Extranjero, excepto en lo relativo a demostrar experiencia al través de filiales o de cualquiera de sus socios. Asimismo, se sugirió a la CFE, establecer un periodo de 5 años para la acumulación de los 365 días que se solicitaban para acreditar la experiencia.
- Comentario en relación al abanderamiento de las embarcaciones: Se sugirió a la CFE ponderar la propuesta que presentó una de las empresas, la cual proponía eliminar el requisito de contar con el abanderamiento de las embarcaciones para la presentación de propuestas. De igual manera se sugirió a la CFE aclarar, que sucedería en el caso de que el licitante ganador presentara en lugar del permiso de Abanderamiento, el "PASAVANTE", con el cual demuestra que el trámite de la matrícula de la embarcación se encuentra en proceso, como lo señala el primer párrafo del Art. 12 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Comentario en relación a propiedad de los equipos: Se consideró conveniente que la Convocante aceptara la propuesta de algunas empresas, las cuales proponían que se eliminara el requisito de demostrar la propiedad de las embarcaciones, dicha propuesta coincidía con lo recomendado por el Testigo Social, toda vez que ello amplía la participación y no la restringe, sin afectar la calidad del servicio.



III.- DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA

En el tercer informe preliminar de fecha 4 de abril del 2011, se sugirió a la CFE acreditar debidamente sus atribuciones para contratar el tipo de servicios portuarios integrales objeto de la licitación; al respecto la CFE por escrito manifestó, que dichas atribuciones estaban debidamente fundamentadas en el artículo 27 sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, mediante diverso oficio 0627 dirigido por la Lic. Yuriria Mascott Pérez, Gerente de Abastecimientos de CFE, al Ing. Alberto Ramos Elorduy W. Subdirector de Desarrollo de Proyectos de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de CFE, se solicitó la cancelación del procedimiento Licitatorio que nos ocupa, toda vez que será la Dirección General de Puertos de los Secretaría de Comunicaciones y Transportes la que llevará a cabo el procedimiento de contratación conforme a las atribuciones de la legislación de la materia le confiere y por ende, solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios del Testigo Social.

Tal determinación se ajusta a lo recomendado previamente por el suscrito durante la revisión de la Preconvocatoria, tanto de manera verbal en las reuniones de revisión así como por escrito, específicamente en el cuarto Informe Preliminar de observaciones y comentarios a la convocatoria, en donde se hizo hincapié sobre la insuficiente justificación, motivación y fundamentación para la contratación de los servicios por parte de CFE.

CONCLUSIONES:

1.- El Testigo Social rindió 4 informes previos durante su participación en el proceso de contratación, con un total de 98 comentarios y sugerencias, habiendo sido aceptadas para el proyecto de convocatoria 49 de ellas, lo que representa el 50%.

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO PA-018TOQ003-N40-2011

- 2.- Dentro de las sugerencias y comentarios se destacó la insuficiente justificación, motivación y fundamentación para la contratación de los servicios por parte de CFE.
- 3.- La CFE determinó cancelar el proceso licitatorio previo a la publicación de la convocatoria materia del presente testimonio.
- 4.- Se considera que la participación del suscrito, sirvió de apoyo a los intereses del Estado, en tanto que el proyecto de la convocatoria se analizó en términos de los principios previstos en el Artículo 134 Constitucional, considerando así la Convocante no realizar la licitación, al determinar que los servicios a contratar competen a otro ente de la Administración Pública Federal.
- 5.- El Testigo Social concluye que los eventos realizados por la Convocante y que fueron atestiguados en su totalidad por el suscrito, se apegaron a la normatividad aplicable en la materia, en la cual la CFE actuó con transparencia.
- 6.- La Convocante proporcionó al suscrito, toda la información necesaria para realizar el atestiguamiento de los actos previos a la convocatoria.
- 7.- Se recomienda a la CFE, para futuros procesos licitatorios realizar un análisis sobre el objeto y alcance de los servicios a contratar, incluyendo costos, investigaciones específicas de mercado y consultas a la SFP, así como contar de manera anticipada a la publicación de las pre convocatorias, con elementos que sustenten la viabilidad y justificación para la contratación de los servicios, que además servirán de sustento para las posibles revisiones que se sujeten ante las diversas instancias fiscalizadoras.
- 8.- Durante la participación del Testigo, algunos servidores públicos de la CFE intentaron restringir su participación a aspectos de transparencia, por lo que fue necesario indicar las facultades que la LAASSP, establece para el Testigo Social. Por lo anterior, se recomienda a la CFE sensibilizar a los servidores públicos sobre la participación de los testigos sociales.

ATENTAMENTE

